PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN N° 17/2023 U.O.C.

Ref. : **Ampliación de Dictamen U.O.C N° 12/2023 – Ampliación de monto de contrato de para el Congreso Nacional**

Fecha : **16 de mayo de 2023**

Antecedentes

1. Dictamen U.O.C. N° 12/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 28 de marzo de 2023.

2. Resolución N° 5.624 de fecha 31 de marzo de 2023, por la cual se aprueba la Adenda N° 2 de ampliación de monto del Contrato N° 20/2022 de "Adquisición de letrero de banca y puerta para el Congreso Nacional – ID N° 406.398".

3. Adenda N° 2 al Contrato N° 20/2022 de "Adquisición de letrero de banca y puerta para el Congreso Nacional", suscrita con la firma BM SERVICIOS GENERALES de Blanca T. Marín R. en fecha 19 de abril de 2023.

4. Nota DNCP N° 3549/2023 de fecha 10 de mayo de 2023.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…".*

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, en su tercer párrafo indica: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto N° 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Resolución DNCP 4400/2022

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 9º de Modificaciones Contractuales, establece:

"... a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista..";

"... inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...".

Hechos

El 10 de mayo de 2023 fue emitida la Nota DNCP Nº 3549/2023 de retención al procedimiento con Expediente Nº 306167, donde mencionan que:

"... 1. Con relación a la modificación realizada al contrato original (ampliación de monto), se solicita a la contratante que el dictamen y la resolución sean ajustados conforme a la normativa aplicable a contrato abierto (Art. 9 inciso correspondiente de la Resolución DNCP N° 4400/2022) ..."

Se procede a dar cumplimiento a la observación realizada por medio de la Nota DNCP Nº 3549/2023, y a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Artículo 63 y en la Resolución DNCP Nº 4400/2022 en su Artículo 9, manifestando cuanto sigue;

Conforme a lo expuesto en el Dictamen UOC Nº 17/2023, la ampliación de monto del Contrato Nº 20/2022 de "Adquisición de letrero de banca y puerta para el Congreso Nacional"; es realizada conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 4400/2022, en su Artículo 9º, inciso b.**

"... 2. Los montos mínimo y máximo indicados en el Dictamen N° 12/2023 de fecha 28/03/2023 no coinciden al establecido en el Contrato N° 20/2022 ni sumada la ampliación. Se solicita subsanar..."

Se procede a dar cumplimiento a la observación realizada, el Contrato Nº 20/2022 corresponde a un contrato por monto mínimo de **Gs. 7.500.000.- (guaraníes siete millones quinientos mil)**, y un monto máximo de **Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones)**, incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran.

"... 3. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19..."

En su momento no se ha podido dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 44° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, debido a retrasos administrativos.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, se solicita la resolución de la máxima autoridad a fin de ratificar la Resolución N° 5.624 de fecha 31 de marzo de 2023, "Por la cual se aprueba la Adenda N° 2 de ampliación de monto del Contrato N° 20/2022 de "Adquisición de letrero de banca y puerta para el Congreso Nacional – ID N° 406.398", en conformidad a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022, salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones